



INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el asunto en referencia, en el que se insiste la entrega de dineros al abogado Jorge Fontalvo, con ocasión al poder otorgado por quien fungió como demandado.

Sirva Proveer

21 de febrero de 2024

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NICOLAS JOSÉ CARASCAL QUINTANA
DEMANDADO: JESUS RAFAEL GUZMAN VILLALBA

1

De acuerdo al informe que antecede, se tiene que por auto calendado 22 de enero de 2024 se dispuso la entrega a la parte demandada del título de depósito judicial existente y por cuenta del litigio ejecutivo que terminó por desistimiento tácito.

Sea lo primero en indicar que el aludido proveído se encuentra en firme, sin que contra éste se hubiere propuesto recurso.

En otra arista, el profesional del derecho Jorge Luis Fontalvo Andrade con ocasión al poder que le fuera otorgado por el señor Jesús Rafael Guzmán Villalba, insiste en que el título de depósito judicial le sea entregado.

Respecto a esta circunstancia conviene indicar al solicitante que revisado el historial de las actuaciones se evidencia que, para el 1 de noviembre de 2022, se remitió al correo del Juzgado memorial de quien fungió como demandante **NICOLAS JOSÉ CARASCAL QUINTANA**, otorgándole poder al mismo profesional que hoy pretende fungir como apoderado del demandado **JESUS RAFAEL GUZMAN VILLALBA**. Lo que indica que el profesional del derecho ostenta la calidad de apoderado de los dos extremos procesales, lo que no es admisible.

Teniendo en cuenta estas situaciones, y conforme a la firmeza del auto que ordenó la entrega del título directamente a la parte demandada, se negará la solicitud presentada por el abogado Jorge Luis Fontalvo Andrade y se impondrá que por Secretaría se adelanten las gestiones correspondientes en el Portal del Banco Agrario de Colombia para dar cumplimiento y alcance al proveído de 22 de enero de 2024.

Por lo explicado se,

RESUELVE

- 1.- Negar la solicitud presentada por el profesional Jorge Luis Fontalvo Andrade, conforme a lo motivado.
- 2.- Por secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de enero de 2024,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado del 22 de febrero de 2024

**Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf32ed29e3ed48090d253f22c9a217fc85e18bae9675cec50c32ff1a9393af**

Documento generado en 21/02/2024 03:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**